

tamente, les exijiré la multa de diez escudos que en el respectivo papel satisfarán por mitad los Secretarios.

Zamora, Octubre 8 de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Alcaldes morosos.

Gallegos del Rio.

Mahide.

Moreruela de Távara.

Navianos de Valverde.

San Pedro de Zamudia.

Ayoo.

Bretó.

Santa Colomba de las Carabias.

Villabeza del Agua.

Argañin.

Moralina.

Palazuelo de Sayago.

Peque.

Rosinos de la Requejada.

San Justo.

Venialbo.

Villardondiego.

Jambrina.

Madridanos.

Piedrahita de Castro.

provincia, recomendándoles su más exacto cumplimiento.

Zamora, 8 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 24 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una instancia promovida por el editor de la enciclopedia de derecho titulada *La Ley*, y considerando que el conocimiento de la materia administrativa á que principalmente se dedica este libro, es de gran utilidad para los Ayuntamientos, se ha dignado mandar que se recomiende su adquisición á todos los del Reino, en el concepto de que la suscripción voluntaria que efectúen será de abono en las cuentas municipales.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, recomendándoles la suscripción del mencionado libro.

Zamora, 8 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 24 de Setiembre, me comunica la real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las grandes ventajas que reportará á los Ayuntamientos la obra titulada *Prontuario de la Administración Municipal*, de don Eusebio Freixa y Rabasó, ha tenido á bien ordenar que se recomiende su adquisición á todos los del Reino abonándoles el importe como gasto voluntario en los presupuestos municipales.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, recomendándoles su adquisición.

Zamora, 8 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

El señor Alcalde de Cañizal me participa en 5 del actual haber desaparecido de aquella villa el sospechoso Justo Ponce, sin que vaya provisto de cédula de vecindad.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del citado Justo, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zamora, 8 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Según me participa el señor Alcalde de esta ciudad en 4 del actual, se halla depositado en poder de Policarpio Cabrero, vecino del arrabal de San Lázaro, hace más de un mes, un pollino, de las

señas que á continuación se expresan, el cual fué hallado sin dueño en esta capital.

Y para que llegue á noticia de su dueño, el cual podrá recojerlo, satisfaceciendo los gastos que haya causado, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial.

Zamora, 6 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Señas del pollino.

Edad, cinco años.

Alzada, regular.

Pelo, castaño.

Herrado de las manos.

Rozado en la paletilla izquierda.

El señor Alcalde de Villalube me participa hallarse depositado en aquel pueblo un potro, cuyas señas se insertan á continuación, y que fue hallado en el término del mismo por Agustín Muñoz, de la misma vecindad.

Y para que llegue á noticia de su dueño, el cual podrá recojerlo, satisfaceciendo los gastos qu haya causado, he dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial.

Zamora, 8 de Octubre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Señas del potro.

Edad, de cuatro á cinco años.

Alzada, siete cuartas.

Pelo, castaño oscuro.

Crin, corta.

Sin cabezada.

Cola despuntada.

Herrado de lo e atro pies.

Calzado del pie izquierdo hasta el menudillo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante el del pueblo de Cañizal, dependiente de la Administración de Rentas Estancadas d. Corrales.

Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho á solicitarlo, presentarán en esta Administración, en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes, ó copias autorizadas de ellos para justificar sus servicios, sin lo cual no podrán ser tomadas en consideración.

Los que soliciten el referido Estanco se han de comprometer á pagar al contado los efectos, que sean necesarios al buen surtido del mismo.

Los señores Alcaldes, y el del distrito respectivo en particular, cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo, tenga la debida publicación este anuncio.

Zamora, 8 de Octubre de 1866.—El Administrador, Manuel González Granda.

CARABINEROS DEL REINO.

Comandancia de Zamora.

Don Fernando Marchessi y Monros, Teniente Coronel de carabineros del Reino con mando en los de esta provincia.

Hago saber: Que con la competente autorización del excelentísimo señor Inspector general del cuerpo se va á proceder el dia 13 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el castillo de esta plaza, á la venta de un caballo del Estado que ha sido declarado inútil para el servicio del instituto.

Las personas que gusten interesarse en su compra, podrán acudir en dicho sitio el dia y hora citados.

Zamora, 7 de Octubre de 1866.—Fernando Marchessi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Tomás Oría, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado, don Juan Rodríguez Lorenzo, en nombre y con poder bastante del Licenciado don José Samaniego Osorio, de don Cayetano Pérez, Cura párroco de Santa María la Mayor de esta ciudad, y de don Santiago de la Fuente García, Procurador Siádico de su ilustre Ayuntamiento, todos tres de esta vecindad, y como patrono familiar el uno, y los otros patronos también de la Obra pía, Banco Agrícola, fundada por don Pedro Celestino Samaniego y Corrales, Canónigo, dignidad de Arcediano que fué de la Catedral de Zamora, se ha solicitado ante este Juzgado el deslinde y amojoamiento de los terrenos de que se componen siete heredades de tierras pertenecientes á dicha fundación, situadas todas ellas en término de la villa de Belver de los Montes, cuyas piezas de que se compone, su cabida y pago, se resarán á continuación; y en vista de lo pretendido ha sido proveido el siguiente

Auto.—Por presentadas las siete copias escrituras de venta á calidad de yo verlas á recojer, y en atención á lo pretendido en este escrito y anterior, se señala para dar principio al apeo de las siete heredades pertenecientes á la fundación Obra pía de don Pedro Celestino Samaniego, el dia 22 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para lo cual se da comisión en forma al Juez de paz de Belver de los Montes, asociado del Escribano actuario, y al intento se fijarán con la debida anticipación los oportunos edictos en Belver, pueblos inmediatos á él y en los demás que por su parte se señalen, insertándose un edicto en el Boletín oficial de la provincia, con expresión en todos de las tierras de que se compone cada heredad, su cabida y pago, á fin de que llegue á noticia y conocimiento de los dueños de fincas colindantes á las que han de ser objeto del apeo, supuesto

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta

que estos sujetos no son conocidos.

Toro, Setiembre catorce de de mil ochocientos sesenta y seis.—Oria.—Ante mí, Ildefonso Rodríguez.

Consiguiente á lo acordado, se expresan las piezas de las siete heredades en la forma, á saber:

Heredad de San Blás y San Roque.

Se compone de las cinco piezas, á saber:

Una tierra á la Laguna de Lobos; hace once fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra á Carrecastronuevo; hace dos fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra á Carrecañizo; hace dos fanegas y un celemin.

Otra tierra á Valdequerida; hace ocho fanegas y ocho celemines.

Otra tierra á Valdesauro; hace veintiseis fanegas y ocho celemines.

Heredad del Santísimo y San Martín.

Se compone de las veintitres piezas siguientes:

Una tierra al camino de San Pedro; hace tres fanegas y tres celemines.

Otra tierra en el mismo camino de San Pedro; hace dos fanegas y cinco celemines y medio.

Otra tierra al Molino del Priorato; hace dos fanegas y dos celemines.

Otra tierra á Carretoro; hace diez celemines.

Otra tierra al pago de Fardete, que llaman la del Canastillo; hace cuatro fanegas.

Otra tierra al camino que va de esta villa á la ciudad de Toro; hace veintiuna fanegas.

Otra tierra al camino de Bustillo; hace seis celemines.

Otra tierra á dicho camino de Bustillo; hace una fanega y cinco celemines.

Otra tierra hierrenal al referido camino de Bustillo, hace nueve celemines y un cuartillo.

Otra tierra á Cuesta Pajares y Senda de Arcos; hace tres fanegas y tres celemines.

Otra tierra al Pago; hace una fanega y ocho celemines.

Otra tierra al propio del Tiribuelo; hace una fanega y cuatro celemines.

Otra tierra al propio pago; hace cinco celemines.

Otra tierra á Carremalva; hace una fanega y seis celemines.

Otra tierra á Carrecañizo; hace una fanega.

Otra tierra al Teso de los Espinos; hace tres fanegas.

Otra tierra á la Ermita de San Martín; hace una fanega y nueve celemines.

Otra tierra al Regato de las Vegas; hace cuatro fanegas y tres celemines.

Otra tierra á Carreorca; hace dos fanegas y tres celemines.

Otra tierra á Cuesta Pajares; hace dos fanegas y siete celemines.

Otra tierra al pago; hace dos fanegas y tres celemines.

Otra tierra al Riego; hace dos fanegas y tres celemines.

Y otra tierra á donde llaman pago, y está entre los dos caminos, que hace dos fanegas.

Heredad de la Veracruz.

Se compone de las cuarenta y seis piezas, á saber:

Una tierra al Tejar; hace cinco celemines y medio.

Otra tierra al valle de Pedrasco; hace nueve fanegas, dos celemines y tres cuartillos.

Otra tierra al camino de Castronuevo; hace cuatro fanegas y siete celemines.

Otra tierra yendo por Carrepinilla, á la izquierda; hace una fanega y ocho celemines.

Otra tierra hierrenal á la Ermita de Santa María; hace tres celemines y medio.

Otra tierra á Carrepinilla; hace ocho fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra á la Reguera de Valde el Azadon; hace cuatro fanegas y dos celemines.

Otra tierra al pago de Piedra Alba; hace tres fanegas.

Otra tierra al camino de Toro; hace una fanega y celemines y medio.

Otra tierra al pago de Milgáres; hace cinco fanegas y once celemines.

Otra tierra al Regato de las Vegas; hace cinco fanegas y un celemin.

Otra tierra á Carreorca; hace nueve celemines y medio.

Otra tierra á Carremalva; hace dos fanegas.

Otra tierra á donde llaman Casilla y Carreorca; hace dos fanegas y seis celemines.

Otra tierra á Carretorrellinos; hace seis fanegas y cinco celemines y medio.

Otra tierra al pago del Tiribuelo; hace cuatro fanegas y cuartillo.

Otra tierra en dicho Pago; hace una fanega y dos celemines y medio.

Otra tierra en el llano de la Fuente, del Propio; hace cuatro fanegas y cinco celemines.

Otra tierra al Puente de Piedra y Carretorrellinos; hace tres fanegas, un celemin y un cuartillo.

Otra tierra á Carrezamora; hace una fanega.

Otra tierra al Charco de la Presa y Cachueco; hace una fanega, tres celemines y tres cuartillos.

Otra tierra al camino de Pobladora; hace cinco fanegas y nueve celemines.

Otra tierra al mismo camino de Pobladora; hace dos fanegas.

Otra tierra al pago del Lombo; hace seis fanegas y tres celemines.

Otra tierra á Carrecastronuevo; hace siete fanegas y siete celemines.

Otra tierra al mismo camino de Castronuevo; hace cuatro fanegas y siete celemines.

Otra tierra en el mismo camino de Castronuevo; hace siete fanegas y diez celemines.

Otra tierra al camino de Castronuevo; hace tres fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra donde llaman San Estéban; hace nueve celemines.

Otra tierra al Juncal de la Playa de Alafés; hace seis fanegas y dos celemines.

Otra tierra al pago; hace dos fanegas y tres celemines.

Otra tierra por dentro del camino de Castronuevo; hace cuatro fanegas y siete celemines.

Otra tierra al camino de Castronuevo; hace tres fanegas y cinco celemines.

Otra tierra al pago de Vega Vieja; hace tres fanegas, dos celemines y dos cuartillos.

Otra tierra donde llaman Puerta de Villa; hace dos fanegas y cinco celemines.

Otra tierra á Carrecañizo; hace cuatro fanegas y siete celemines.

Otra tierra en el mismo pago de la antecendente; hace dos fanegas y tres celemines y medio.

Otra tierra en el desphaldo de Alafés; hace fanega y media.

Otra en el mismo pago; hace tres fanegas y cinco celemines.

Otra tierra á Valdequerida; hace dos fanegas y media.

Otra tierra á Carrecañizo; hace dos celemines.

Otra en el mismo pago; hace una fanega y tres celemines.

Otra tierra en dicho pago; hace cuatro fanegas y seis celemines.

Otra tierra en el mismo pago; hace ocho celemines.

Otra tierra en dicho pago; hace tres fanegas y dos celemines.

Otra tierra al camino de Cañizo; hace una fanega.

Y otra tierra donde llaman Valparaiso; hace nueve celemines.

Heredad del Dulce Nombre de Jesús.

Se compone de las siete piezas, á saber:

Una tierra al pago de Fardetes; hace siete fanegas y dos celemines.

Otra tierra á la Requera de Valde el Azadon; hace ocho fanegas y cinco celemines.

Otra tierra á Carrecastronuevo; hace doce fanegas y tres celemines.

Otra tierra en dicho Carrecastronuevo; hace cuatro fanegas.

Otra tierra á Valdearros; hace cuatro fanegas y siete celemines.

Otra tierra á Valde los Huelmos; hace veintidos fanegas.

Otra tierra á Valparaiso; hace una fanega.

Heredad de los Doce.

Se compone de las cuarenta y cinco piezas, á saber:

Una tierra á las Eras de Arriba; hace una fanega.

Otra tierra á Carrevezdemarban; hace una fanega.

Otra tierra á Matarranas; hace nueve celemines y tres cuartillos.

Otra tierra á la Requera de Valde el Azadon; hace cinco fanegas y siete celemines.

Otra tierra al pago; hace veintiuna fanega.

Otra tierra á Carrepinilla; hace cinco fanegas.

Otra tierra á las Arriquelas y propio de Fachadilla; hace una fanega.

Otra tierra á la senda de la Alconera; hace dos fanegas y cinco celemines.

Otra tierra en dicho pago; hace tres fanegas.

Otra tierra al Regato de las Vegas; hace dos fanegas y siete celemines.

Otra tierra á Carretoro; hace nueve fanegas y un cuartillo.

Otra tierra en dicho pago; hace seis fanegas siete celemines y tres cuartillos.

Otra tierra al propio de San Juan; hace veintiuna fanega.

Otra tierra á Carrebustillo; hace trece fanegas.

Otra tierra en el pago; hace doce fanegas.

Otra tierra al pago de Carremalva; hace tres fanegas.

Otra tierra en dicho pago; hace tres fanegas y dos celemines.

Otra tierra al mismo camino de Carrera ya; hace dos fanegas y celemin y medio.

Otra tierra á Cuesta Pajares; hace ocho fanegas y tres cuartillos.

Otra tierra en dicho pago; hace seis fanegas tres celemines y un cuartillo.

Otra tierra al pago del Agamazal; hace dos fanegas y nueve celemines.

Otra tierra á Carretorrellinos; hace cuatro fanegas y cinco celemines.

Otra tierra á Puente la Piedra; hace una fanega y un cuartillo.

Otra tierra al pago de Carrecalvos; hace dos fanegas.

Otra tierra en el mismo pago; hace cuatro fanegas.

Otra tierra al pago de las Estacas; hace cinco fanegas y celemin y medio.

Otra tierra al propio de Carrealafes; hace ocho fanegas dos celemines y medio.

Otra tierra á Carrezamora; hace una fanega y ocho celemines.

Otra tierra en el pago de las Estacas; hace tres fanegas y dos celemines.

Otra tierra al Prado del Riego; hace cinco fanegas siete celemines y medio.

Otra tierra á la Carrezamora; hace once fanegas y un celemin.

Otra tierra en el mismo pago; hace dos fanegas y seis celemines.

Otra tierra al pago de la Brugina; hace dos fanegas y tres celemines.

Otra tierra al pago del Caebueco y Carrepoladura; hace una fanega y cinco celemines.

Otra tierra á la Carrezamora; hace una fanega y seis celemines.

Otra tierra á las Peñicas; hace una fanega y diez celemines.

Otra tierra al pago de Carrezamora; hace cuatro fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra á la Reconva del Riego; hace dos faneg s.

Otra tierra al Lombo, cerca del Teso de la Atalaya; hace doce fanegas.

Otra tierra á Carrezamora; hace dos fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra á San Estéban; hace dos celemines y tres cuartillos.

Otra tierra al prado de la Requera; hace una fanega y cinco celemines.

Otra tierra á Vega Vieja; hace diez celemines.

Otra tierra á Carrecañizo; hace una fanega y ocho celemines.

Y otra tierra en el mismo pago; hace una fanega y un celemin.

Heredad de las Ánimas.

Sé compone de las treinta y nueve piezas, a saber:

Otra tierra en el mismo término de Belver á los Calabriales; hace dos fanegas y seis celemines.

Otra tierra al camino de San Pedro; hace dos fanegas y tres celemines.

Otra tierra á donde llaman el Piqueto; hace una fanega y ocho celemines.

Otra tierra al pago de Matarranas; hace dos fanegas y dos cuartillos.

Otra tierra en el mismo pago; hace una fanega y cuatro celemines y medio.

Otra tierra á la Laguna; hace cinco fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos.

Otra tierra á Carrecastro; hace seis fanegas y diez celemines y medio.

Otra tierra á Carrepinilla; hace cuatro fanegas.

Otra tierra al pago de Fardetes; hace cinco fanegas y un celemin.

Otra tierra á Valorio; hace tres fanegas y cinco celemines.

Otra tierra al Sendero; hace una fanega y diez celemines.

Otra tierra al Majuelo y Carremalva; hace diez celemines.

Otra tierra en el Majuelo; hace una fanega, dos celemines y tres cuartillos.

Otra tierra en el propio pago; hace cuatro celemines y tres cuartillos.

Otra tierra á Carrepinilla; hace una fanega y siete celemines.

Otra á Carrepinilla; hace dos fanegas y cinco celemines.

Otra tierra á la senda de Báviles; hace dos fanegas y dos celemines.

Otra tierra al propio de las Ánimas y Carrebustillo, hace catorce fanegas y seis celemines.

Otra tierra á la Carrepinilla; hace cuatro fanegas y un celemin.

Otra tierra á Carrebustillo; hace tres fanegas y dos celemines.

Otra tierra á Carreorca; hace ocho fanegas y ocho celemines.

Otra tierra en dcho pago, frente de la antecedente; hace cuatro fanegas y diez celemines y medio.

Otra tierra á Carremalva y Carretorellinos; hace dos fanegas cinco celemines y medio.

Otra tierra entre Carretorellinos y Montecina; hace dos fanegas y tres celemines.

Otra tierra á la Carremontecina; hace doce fanegas y ocho celemines y medio.

Otra tierra al propio del Tirihuelo, hace una fanega y seis celemines.

Otra tierra á la Carremontecina; hace tres fanegas y ocho celemines.

Otra tierra en dicho pago de Carremontecina; hace cuatro fanegas y dos cuartillos.

Otra tierra al pago de Carrecalvos; hace una fanega y once celemines.

Otra tierra al pago del Pretor; hace ocho fanegas.

Otra tierra á las Lagunas de Félix; hace cuatro fanegas.

Otra tierra á Carrezamora; hace una fanega, tres celemines y tres cuartillos.

Otra tierra en el pago de las Estacas,

hace una fanega y celemin y medio. Otra tierra á Valdebaderna; hace tres fanegas.

Otra tierra á Carrepobladora; hace cinco fanegas, dos celemines y un cuartillo.

Otra tierra á la Carrecastro; hace cuatro fanegas y un celemin.

Otra tierra á Carrecastronuevo; hace dos fanegas y un celemin.

Otra tierra al camino de los Fruteros; hace cuatro fanegas y dos celemines.

Y otra tierra en el mismo pago y camino de los Fruteros; hace doce fanegas.

Heredad de San Sebastian.

Só compone de las diez y ocho piezas, a saber:

Otra tierra en referido término de Belver á la Playa de la Dehesa; hace siete fanegas diez celemines y tres cuartillos.

Otra tierra más adelante de la antecedente; hace dos fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra más adelante de la anterior; hace tres fanegas y cuatro celemines.

Otra tierra cerca de la antecedente; hace una fanega y diez celemines.

Otra tierra más adelante de la antecedente; hace siete fanegas.

Otra tierra en el pago del Remesol encima del Teso; hace tres fanegas y tres cuartillos.

Otra tierra al paradero del camino de Toro; hace cuatro celemines y medio.

Otra tierra á Piedra Alba; hace cuatro fanegas y seis celemines

Otra tierra á la Fuente del Propio y Carremalva; hace siete celemines.

Otra tierra á la Ermita que fué de San Estéban; hace seis celemines y medio.

Otra tierra en el mismo pago; hace dos celemines y un cuartillo.

Otra tierra que llaman la Cañada de San Sebastian; hace ocho fanegas y tres celemines.

Otra tierra á Carrecañizo; hace dos fanegas.

Otra tierra que da vista á Valdequerida, hace once fanegas y ocho celemines.

Otra á Carrecañizo; hace

Otra tierra á dicho camino de Cañizo; hace siete celemines.

Y otra tierra en el mismo pago; hace una fanega tres celemines y un cuartillo.

Y para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas colindantes, y concurren si les conviniere al acto del apeo, se inserta el presente.

Dado en Toro á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.— Tomás Oría.—Ildefonso Rodríguez.

Don Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Romualda Prieto Morales é Iñés

Rodríguez Argüello, quinquilleras ambulantes, sin domicilio, para que comparezcan en este Juzgado á oír sentencia en la causa que por hurto de unas hogazas se siguió contra ellas y otros sujetos; bajo apercibimiento, de que de no verificarlo en el término de nueve días, les parará el juicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza, á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

—Gregorio Martínez Cepeda.—Por su mandado, Miguel Cadorniga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Fermín Ladron de Cegama, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que con esta fecha, y en uso de las atribuciones que la ley me confiere, concedo autorización á don José María Pérez, vecino de Madrid,

para que en el término de un año practique los estudios de descachación de las lagunas de Villafáfila, sin que esta concesión le dé otros derechos que los marcados en el artículo 199 de la ley de aguas de 3 de Agosto último.

Lo que publico en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Zamora, 8 de Octubre de 1866.—Fermín Ladron de Cegama.

Se halla vacante la plaza de Médico e jefe titular de Beneficio en el Ayuntamiento de Villardeciervos, en la provincia de Zamora, como partido de tercera clase, por constar de trescientos vecinos, con la dotación anual de dos mil reales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales, además de otros seis mil reales de la contrata particular de los vecinos no pobres: se advierte que

á la legua de Villardeciervos hay tres pueblos conyugados, que carecen de facultativo, susceptibles de abonar en contrata otros seis mil reales.

Los aspirantes que reunan las condiciones para su obtención, presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los certificados de sus méritos literarios.

Villardeciervos, 8 de Octubre de 1866.—El Alcalde, Pedro Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se arriendan los pastos del monte de Palomares, para ganado vacuno, mular, caballar y lanar, según convenga al arrendatario; en este arriendo entrará también la bellotera, que podrá aprovechar con ganado de cerda alambrado. Los ganaderos á quienes pueda convenir este arriendo por uno ó más

años, puede hacer proposiciones en Zamora á don Ramón de Luelmo en todo el corriente mes de Octubre, y dicho señor les enterará de las condiciones del contrato.

1—3

La noche del día 8 del actual desaparecieron del prado de Villanueva de Campeán tres caballerías mulares, cuyas señas son:

Una mula negra, alzada unas siete cuartas, labrada á fuego en la paletilla izquierda, roizada de la collera en los dos lados del pecho, cerrada, y herrada de las manos.

Un macho mohino, alzada seis cuartas y media, almendrado de atrás, rozado del aparejo en el costillar izquierdo, de seis á siete años, y herrado de las manos.

Y otro macho también mohino, de cinco años, rozado del aparejo en el costillar izquierdo, herrado de los cuatro remos, y de seis cuartas y media de alzada.

Las personas que sepan el paradero de dichas caballerías, lo pondrán en conocimiento de José de la Fuente, José Rebollo y José Marcos, vecinos de Villanueva de Campeán y dueños respectivamente de la mula y machos citados.

El dia 1º del corriente Octubre desapareció del pueblo de Almaráz una yegua de edad cerrada, pelo castaño claro, siete cuartas de alzada, estrella pequeña, la crin cortada en espadaña, cabos negros, rozada en la grupa, sin hierro, y castellana.

Las personas que sepan el paradero de dicha caballería, lo pondrán en conocimiento de don José Gil, su dueño, vecino de Zamora.

El dia 3 del actual desaparecio del pueblo de Cubillo, una pollina rucia, esquilada hace algún tiempo, labrada á fuego entre la paletilla derecha y el pecho, y cerrada.

La persona que sepa su paradero lo manifestará á Ambrosia Estéban, residente en Monfarracinos.

A LOS MUNICIPIOS.—Terminada la impresión de las *Cuentas Municipales, Presupuestos y Liquidaciones de gastos e ingresos*, se hallan de venta en la redacción de este periódico oficial, á precios económicos.

Hay un abundante surtido de cuantas obras están aprobadas por la Superioridad, para que sirvan de texto en las Escuelas de Instrucción primaria.

En este mismo establecimiento se hacen impresiones de todas clases.

ZAMORA.—Estab. tip. de Nicanor Fernández Cárcaba, 5.